



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 26 de mayo de 1971

Núm. 63

### Administración Provincial

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

##### ACUERDOS

adoptados por esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, 24 de mayo de 1971

Vistas las reclamaciones formuladas contra las Listas rectificadas del Censo Electoral General de Residentes, referidas al 31 de diciembre de 1970, expuestas al público por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, así como el informe emitido por dichas Juntas y por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística,

Esta Junta Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 22 de diciembre de 1970 ("B. O. del Estado", del 31 de diciembre), ha resuelto:

PRIMERO. — Estimar las reclamaciones formuladas por los electores que se dirán y en su consecuencia, introducir las siguientes rectificaciones en las correspondientes Listas expuestas.

PALENCIA. — Distrito 1.º — Sección 1.ª —Proceder a la inclusión en dicha Lista de don Arsenio Illán Romero.

Hacer figurar en la Lista de referencia, con su verdadero nombre y apellidos, a doña María del Carmen Illán Romero, rectificando el segundo, que figuraba como "ROMAN".

PALENCIA. — Distrito 1.º — Sección 5.ª —Incluir en la Lista correspondiente a don Germán Brezmes Fernández, con la calidad de Cabeza de Familia.

PALENCIA. — Distrito 3.º — Sección 4.ª —Dar de baja a don Isidro Vázquez Calonge en el Distrito 2.º, Sección 2.ª, y a doña María San Martín Garrido, su esposa, en el Distrito 7.º, Sección 5.ª y dar a ambos de alta en el Distrito 3.º, Sección 4.ª.

BOADA DE CAMPOS. — Distrito único.— Sección única.—Proceder a la inclusión en el Censo Electoral, Lista correspondiente a dichos Distrito y Sección, a doña Angela García Melgar y a don Dionisio García Melgar.

SEGUNDO.—Disponer se publique lo acordado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo de tres días, advirtiéndole que dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación, podrán ser apelados dichos acuerdos ante la Audiencia Territorial de Valladolid.

Palencia 24 de mayo de 1971.—El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

2044

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CALZADILLA DE LA CUEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero de 1970:

Primero.—Que la Comisión Local, en se-

sión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y

situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reservas, etc.).

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (Avda. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Calzadilla de la Cueva 21 de mayo de 1971.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2026

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos e Impuestos del Estado en la Zona 1.ª Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor a la Hacienda Pública, don Jesús Andrés Amor, por el concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, correspondiente al ejercicio de 1970, diligenciando oficio rogatorio procedente de la Zona de Carrión de los Condes, se ha dictado providencia, con fecha 14 de mayo, en la que se dice lo siguiente:

*Providencia.*—“No habiéndose podido notificar al deudor de este expediente en el domicilio designado en esta Capital en el oficio

rogatorio, procédase a notificarle los débitos y el embargo del vehículo matrícula P.-19.093, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expdrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y de esta Recaudación.”

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se publica por medio del presente edicto, para conocimiento del interesado, el cual deberá comparecer en este expediente en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, siguiéndose adelante el procedimiento sin más citar ni oírle, debiendo designar domicilio en la Zona de procedencia del oficio rogatorio, sita en Carrión de los Condes, para oír notificaciones.

Al mismo tiempo se le concede un plazo de ocho días para designar depositario y perito tasador del vehículo embargado y, de no hacerlo, serán designados por esta Recaudación, siguiéndose adelante el expediente.

Palencia 17 de mayo de 1971.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1993

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 2.ª de Palencia-Pueblos

#### EDICTO

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en esta Zona de Recaudación se instruye expediente de apremio administrativo por el concepto de Impuesto Transitorio sobre Viñedo, correspondiente a los años 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1967, 1968, 1969 y 1970, por importe de 82.808,34 pesetas de principal, más recargos de apremio y costas que se causen, contra el deudor a la Hacienda Pública don Jacinto Meneses Panero, con domicilio ignorado, siendo su última residencia Villamuriel de Cerrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126, número 5 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación, cuyas oficinas se encuentran sitas en la calle República Argentina, 16, entreplanta, de esta Capital, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios a que haya lugar, conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo le requiero al pago de sus

débitos y de los recargos correspondientes, sin más notificación ni requerimiento, debiendo designar domicilio en esta Zona para oír notificaciones en caso de comparecencia.

Palencia 21 de mayo de 1971.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

2031

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 71 de 1971, por el Procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de la “Sociedad Minera San Luis, S. A.”, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, de 13 de enero de 1971, que señaló justiprecio para la expropiación de la parcela número 364 del polígono 2, del Catastro Parcelario del término municipal de Guardo, a instancia del Ayuntamiento de dicha localidad, para construcción de un complejo polideportivo; y de 4 de marzo de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran cuadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

1950

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día NUEVE DE JUNIO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Ma

riano Fernández Rodríguez, en los autos de juicio ejecutivo número 153 de 1970, a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., sobre reclamación de cantidad.

#### Advertencias

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos.
- 3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

#### Bienes que se subastan

Un vehículo marca Simeca 1.000, matrícula P-17.307, valorado en CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2030

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 54 de 1971, seguidos ante este Juzgado a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador señor Ibáñez, contra la Entidad Mercantil LUANTO, S. A., en rebeldía, sobre reclamación de 20.826,20 pesetas de principal y 12.000 pesetas de gastos, intereses y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo número 54 de 1971, a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., con domicilio en Palencia, Becerro de Bengoa, 30, que ha estado representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra la Entidad Mercantil LUANTO, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del Peso, 1, hoy en ignorado paradero, ésta por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada Entidad Mercantil LUANTO, S. A. y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinte mil ochocientos veintiséis pesetas con veinte céntimos de principal y protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total

pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha.—Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación a la demandada Entidad Mercantil LUANTO, S. A., expido el presente en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

2025

#### PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 74 de 1971 se sigue a instancia de don Emilio Muñoz González, en su propio nombre y en el de sus hermanos don Juan y don Moisés, expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Emiliano Muñoz González, natural de Santoyo (Palencia), y fallecido en Palencia el 28 de enero de 1971 en estado de soltero, hijo de Aniano y de Albina; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia en el término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

2018

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 4 de 1970, sobre robos, contra MOISES SERNA HERRERO, en la cual, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los siguientes bienes, embargados a dicho penado:

- 1.º Una máquina centrífuga secadora con motor acoplado, de un H. P. de potencia, eléctrico, tasada en CINCO MIL PESETAS.
- 2.º Dos mesas de planchar, de madera, y

dos planchas con un calderetón eléctrico para producir vapor a las planchas, marca "Ródano", en mal estado, tasado todo ello en MIL QUINIENTAS PESETAS.

3.º Una máquina de escribir portátil marca "Underwood", valorada en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dichos bienes se hallan en un local de la avenida de Valladolid, número 17, de esta ciudad, que estuvo destinado a tintorería y cuya llave se encuentra en poder del dueño del mismo, don Teódulo Esteban Adán, vecino de Torquemada.

Los bienes mencionados salen a esta tercera subasta sin SUJECION A TIPO y para el acto de la misma, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIECIOCHO DE JUNIO PROXIMO, a las DOCE DE LA MAÑANA, se previene a los licitadores: Que además de acreditar su personalidad, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las pujas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

2028

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido judicial de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado AVELINO BAÑUELOS LASO, en sumario número 18-1970, sobre robo, y en el que se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar por TERCERA y última vez a pública y judicial subasta, los bienes muebles embargados a aquél y que luego se dirán, para cuyo remate se ha señalado el día DIECISIETE DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y MEDIA DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, haciéndose constar:

Primera.—Que podrán hacerse las pujas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los bienes podrán ser examinados por cuantas personas deseen tomar parte en el remate, los que se encuentran en calidad de depósito, en poder de doña Marcelina Rodríguez Barrio, vecina de Guardo,

con domicilio en la calle de La Estación, y que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

#### Bienes objeto de subasta

1.—Motocicleta marca Derbi, de 49 c. c., número 136.061 de motor y 136061 de bastidor, en buen estado de funcionamiento. Tasada en SIETE MIL PESETAS.

2.—Un aparato televisor, marca "Aspes", número 588.646, con mesita portátil y elevador automático, marca "Anfer". Tasado en ONCE MIL QUINIENTAS PESETAS.

3.—Un juego de butacones, compuesto de tres piezas, una de tres asientos y dos de uno, color marrón, seminuevo, junto con una mesita del mismo color que le hace juego. Tasado en DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

4.—Una escopeta marca "Zabala Hnos.", de dos cañones, fuego central, calibre doce, número de fabricación 120.541. Tasada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2024

#### MALAGA.—NUM. 2

#### Requisitoria

Antonio Gil Afán de Rivera, hijo de Lorenzo y de Concepción, viudo, natural de Palencia y vecino de Málaga, que tuvo su domicilio en la calle Alamos, 37, actualmente en ignorado paradero, encartado en las diligencias preparatorias de este Juzgado, número 26 de 1971, sobre estafa, comparecerá en término de diez días en este Juzgado, para constituirse en prisión, que ha sido decretada contra el mismo por auto de esta fecha, dictado en la expresada causa, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura e ingreso en prisión del referido individuo a disposición de este Juzgado y resultas de dichas diligencias.

Dado en Málaga a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(ilegible).—El Secretario (ilegible).

2023

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Abraham Mauri Alonso, domiciliado en Cuartel de Simancas, 1, ha solicitado licencia para instalar un taller de confección en la calle General Aranzaz, número 7.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 30 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1807

#### AGUILAR DE CAMPOO

#### Anuncio devolución fianza

Por DON PABLO GUAZA PASTOR, Contratista de las obras de "Urbanización y pavimentación del Barrio de Peña Aguilón", se tiene solicitada la devolución de la fianza de 14.730 que tiene constituida en este Ayuntamiento para responder de la ejecución de las mismas, una vez que ha transcurrido el plazo prevenido desde su terminación.

Lo que se hace público por plazo reglamentario de quince días, a fin de que por las personas que puedan considerarse interesadas se formulen las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo.

Aguilar de Campoo 22 de mayo de 1971.—El Alcalde, José Gómez Briz.

2021

#### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento pleno, en sesión del 17 del actual, se tiene adoptado acuerdo de anulación del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 51 del 28 de abril pasado, para contratación de los espectáculos taurinos que se proyectaban celebrar en las próximas Fiestas Patronales de esta villa, por circunstancias excepcionales que imposibilitan este año su celebración.

Aguilar de Campoo 21 de mayo de 1971.—El Alcalde, José Gómez Briz.

2019

#### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Habiendo sido aprobado por el pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 1971, el padrón de contribuciones especiales, en razón de las obras de "Alumbrado público, primera y segunda fase", (iluminación de carreteras y calles principales), importante en la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas, por beneficio especial de los contribuyentes afectados por beneficio especial, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, el cual podrá ser examinado por los interesados y en los ocho días siguientes y horas de oficina presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cervera de Pisuerga 19 de mayo de 1971.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

2013

#### VILLALOBON

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrios municipales sobre bicicletas.  
Derechos y tasas sobre desagüe de canales.

Idem íd. sobre rodaje de vehículos.  
Idem íd. por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem íd. sobre postes, palomillas, etc.  
Arbitrios municipales con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Derechos y tasas por licencia y permisos de obras.

Consumo de agua potable en domicilios particulares.

Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.

Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con escombros.

Villalobón 22 de mayo de 1971.—El Alcalde, Leandro Cieza.

2027

## Documentos expuestos

### PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

#### Ayuntamientos que se relacionan

Alba de Cerrato	2020
Baltanás	2029
Belmonte de Campos	2022
Grijota	2014
Vertavillo	2015